MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

MODIFICACION No. 001 - 2026 PRORROGA AL CONTRATO No: 81-8-20325-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y PHARMA CID S.A.S

Entre los suscritos a saber, la señora Teniente coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **35.423.639** expedida en Zipaquirá, obrando en nombre de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** en su calidad de **Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** de la Policía Nacional, nombrada mediante Orden Interna No. 25-202 del 28 de agosto de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 00502 de 05 de marzo de 2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones.*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la señora **JUDITH ESTHER BLANQUICETH VASQUEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.726.174 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal **PHARMA CID S.A.S.**, Identificado con el NIT. **800.108.193-0** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación 001-2026, previa las siguientes consideraciones:

Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 suscribió el contrato No **81-8-20325-25** el 18 de diciembre de 2025, el cual tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO 3 GUANTES."**, por un valor de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($122.971.056,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2025 un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($32.971.056,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la vigencia 2026 un valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, y un plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026.

Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 24 de diciembre de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución oficio No. GS-2025-030005-REGI1 29.25 suscrita por la jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-233301-MEBOG de fecha 22 de abril de 2026, suscrita por el señor Mayor FABIAN ADOLFO PARRA FUENTES Jefe Establecimiento de Sanidad Policial y Supervisor del contrato No. **81-8-20325-25,** solicita a la Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.1 lo siguiente:

> *"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda; la modificación al contrato No 81-8-20325-25 suscrito con PHARMA CID S.A.S, que tiene como objeto SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No. 3 GUANTES, en el sentido adelantar el trámite de prórroga, con el fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el hasta el 30 de julio 2026*
>
> *El contrato inicio el 24 de diciembre 2025 con un valor total del contrato de CIENTO VEINTI DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($122.971.056) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2025 un valor de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($32.971.056) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, y para la vigencia 2026 un valor de*

NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA con un plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026. En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, se hace necesario adelantar el trámite de prórroga del suministro de insumos hospitalarios y médico-quirúrgicos, los cuales son indispensables para el desarrollo de las actividades asistenciales, terapéuticas y de rehabilitación en los diferentes servicios de atención.

El suministro de guantes constituye un insumo crítico e indispensable para la prestación segura y continua de los servicios de salud de la regional de aseguramiento N°1, abarcando tanto los establecimientos de atención primaria como el establecimiento complementario. Este elemento es fundamental dentro de las medidas de bioseguridad y control de infecciones, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en los protocolos de atención, las guías de práctica clínica y las políticas institucionales de seguridad del paciente.

La utilización permanente de guantes es obligatoria en la ejecución de procedimientos asistenciales, actividades de diagnóstico, atención directa e indirecta al paciente, así como en los procesos de apoyo clínico y manejo de residuos hospitalarios. Su uso adecuado permite mitigar riesgos biológicos, prevenir infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS) y garantizar la protección tanto de los pacientes como del talento humano en salud.
Adicionalmente, es importante resaltar que la demanda de este insumo es constante y transversal a todos los servicios habilitados que tienen contacto con pacientes, tales como consulta externa, urgencias, hospitalización, procedimientos menores, servicios quirúrgicos y demás áreas asistenciales. La no disponibilidad oportuna de este elemento generaría un impacto directo en la continuidad de la prestación del servicio, incrementando el riesgo de eventos adversos y comprometiendo el cumplimiento de los estándares de habilitación y calidad exigidos por la normatividad vigente.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad del servicio, el principio de continuidad en la prestación de los servicios de salud y la protección integral de los usuarios y colaboradores, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En consecuencia, se solicita de manera respetuosa al ordenador del gasto evaluar y autorizar la prórroga del contrato en mención, bajo las condiciones establecidas, asegurando la disponibilidad oportuna de este insumo esencial.

En este sentido, la no continuidad del contrato podría generar afectaciones en la prestación del servicio, incremento los riesgos para la seguridad del paciente y de nuestros colaboradores así como, asegurar la operación ininterrumpida de los servicios de salud y mantener las condiciones de seguridad y calidad en la atención.

Por lo anterior y en aras de salvaguardar la continuidad del servicio y el adecuado funcionamiento de la institución se asegura la disponibilidad de este elemento necesario para la atención integral de los pacientes, el desarrollo de las actividades asistenciales del talento humano en salud y el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad en la prestación de los servicios.

Es por ello mi coronel que a través de lo señalado por el Consejo de Estado, sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003- 00041-01 (3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, afirmo: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato

diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato". (…)"por lo que el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto del contrato y, sea previamente justificada por las partes" . (…) "Los contratos estatales pueden ser prorrogados cuantas veces sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, previa justificación por parte de la entidad estatal." Así las cosas, mi coronel como lo señala el consejo de estado y la ley es viable ampliar el plazo de ejecución del contrato 81-8-20325-25, teniendo en cuenta que existen acuerdos de voluntades para lograr el fin del objeto contractual, lo que nos permite obtener el suministro de insumos médicos quirúrgicos coadyuvando en la prestación del servicio en la Regional de Aseguramiento N°1.

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. RELACIÓN CONSUMOS MES POR MES, DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FECHA
CUADRO No 1 FACTURAS

NUMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
		$ 33.029.350,00,00	27%
81-8-20325-25	$ 122.971.056,00	SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
		$ 89.941.706,00	73%

MES	INFORME SUPERVISION	FECHA FACTURACION	NUMERO DE FACTURA	VALOR FACTURADO
Diciembre-enero	GS-2026-152751-MEBOG	24/12/2025	PHA 3335	$ 32.966.200,00
Enero - febrero	GS-2026-200159-MEBOG	N/A	N/A	$ 0
Febrero - Marzo	GS-2026-200196-MEBOG	08/04/2026	PHA 3785	$ 63.150,00
Marzo - Abril	Pendiente aval analista de contrato	N/A	N/A	$ 0
TOTAL				$ 33.029.350,00

2. RELACIÓN DEL VALOR EJECUTADO - SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO CON SU EQUIVALENCIA PORCENTUAL

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato No.	81-8-20325-25
Contratista:	PHARMA CID S.A.S
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LÀ REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No. 3 GUANTES
Valor del contrato:	Valor Vigencia 2025: $ 32.971.056,00 Valor Vigencia 2026: $ 90.000.000,00 Valor total del contrato: $ 122.971.056,00
Fecha de inicio	24/12/2025
Fecha de terminación	30/04/2026
Valor ejecutado	$ 33.029.350,00,00
Porcentaje de ejecución	27%
Saldo del contrato	$ 89.941.706,00
Porcentaje pendiente de ejecución	73%

Es importante resaltar que no existe consumo promedio mensual toda vez que la facturación no es constante, teniendo en cuenta que el suministro de estos insumos va ligado a la necesidad del ESPCO Clínica de la Policía Nacional sede sur. Cabe aclarar, que la señora JUDITH ESTHER BLANQUICETH VASQUEZ Representante Legal de PHARMA CID S.A.S acepta la prórroga al presente contrato.

SOLICITUD

Modificar el Plazo de ejecución del contrato en mención hasta el día 30 de julio 2026.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA SEPTIMA– PLAZO DE EJECUCIÓN** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"** en el contrato No. **81-8-20325-25**, el cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el contratista cuenta con un plazo de ejecución **HASTA EL 30 DE JULIO DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos del contrato que correspondan. Tiempo durante el cual deberá dar cabal cumplimiento a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciara a partir de la entrega de la carta de inicio de ejecución del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA - debe comunicar la presente Modificación No. 001 – 2026 a la Compañía Aseguradora respectiva, para que se adecue la garantía única en los términos y condiciones de la cláusula DECIMA QUINTA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA del contrato No. 81-8-20325-25 con el fin de ser allegada al contratante para su aprobación.

CLAUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el Art. 65 de la ley 1819 de 2016 respecto al pago de parafiscales, cuando corresponda, mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su revisor fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente modificación. Este mismo documento

debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del contrato No. **81-8-20325-25** que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Modificación No. 001 - 2026, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN La presente Modificación 001 - 2026 al contrato No. **81-8-20325-25**, se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, la aprobación de la garantía única por parte del **CONTRATANTE** y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 28 ABR 2026

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No1.

EL CONTRATISTA

PHARMA CID S.A.S
Representante legal
JUDITH ESTHER BLANQUICETH VASQUEZ

Elaborado por: AA-26 ANGIE KATHERINE BELLO GARZON
Analista de Contratos RASES No.1.

Revisado por: Mayor. ISAAC AMADO CODINA GALLARDO
Jefe Grupo contratos RASES No.1.

Revisado por: Intendente jefe. GOMEZ PEÑA ADONIAS DE JESUS
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 1 (E)

Aprobado por: Mayor. ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No.1 (E)